

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

CONVOCATORIA Nro. 014-2020-GADMIPA

Cumpliendo lo establecido en el artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se CONVOCA a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día Miércoles 29 de Abril de 2020, a las 08H: 00 am, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno o en forma virtual de video conferencia, la misma que será enviada el link para su respectiva conexión; con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril 2020.
- **4.-** Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social, Ministerio de Salud Pública con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

5.- Clausura.

Abg. Reimundo Suárez

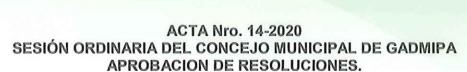
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICAPAL



SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA



PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 057-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de abril 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO TRES: Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril 2020.

RESOLUCIÓN Nro. 058-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de abril de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: APROBAR EN UNAMIDAD LAS RESOLUCIONES Y LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO 4.- Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social, Ministerio de Salud Pública con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 059-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los





^{© 032 780 093 / 032 780 094}

municipio_arajuno@yahoo.es

www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de abril de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 279 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: COOTAD: **RESULVE**: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO QUINTO: Conocimiento de la Resolución Nro. 067-GADMIPA-2020.

RESOLUCIÓN Nro. 060-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de abril de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: SE DA POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN NRO. 067-GADMIPA-2020. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO SEIS: Clausura

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Grefa Aviléz

ALCALDE GADMIPA

Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 29 de abril de 2020.

LO CERTIFICO

Abg, Reimundo Suarez

SECRETARIO GENERAL-GADMIPA



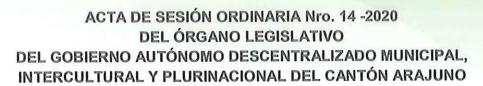
Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

© 032 780 093 / 032 780 094

municipio_arajuno@yahoo.es

www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno





En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinte, siendo las 08H: 59 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. César Neptalí Grefa Aviléz, Alcalde; Ing. Rita Andy Shiguango, Lcdo. José Alberto Andy Shiguango, Gonzalo Inmunda Molina, Sr. Nelson Cerda Andi, Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 14-2020-GADMIPA, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno: con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril 2020.
- 4.- Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social y el Ministerio de Salud Pública, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 5.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz; Alcalde, Ing. Rita Andy, Lcdo. José Andy, Sargento (p) Antonio Inmunda Molina, Sr. Nelson Cerda Andi. Habiendo el Quórum reglamentario el Señor Alcalde; siendo las 08H: 59 am declara, instalada la Sesión Ordinaria.

PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

Seguidamente el Señor Alcalde pone en consideración los puntos del Orden del Día, solicitando que se incorpore un nuevo punto, el mismo que es apoyado por los dignatarios. Seguidamente el Concejal Nelson Cerda Andi mociona para aprobar el orden del día, apoyado por el Señorita Vicealcaldesa Ing. Rita Andy Shiguango. Por lo tanto el orden del día queda propuesto de la siguiente forma:

Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.





^{032 780 093 / 032 780 094}

municipio_arajuno@yahoo.es

⁽f) www.arajuno.gob.ec (f) Gadmipa Arajuno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril 2020.
- 4.- Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social y el Ministerio de Salud Pública, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 5.- Conocimiento de la Resolución Nro. 067-A-GADMIPA-2020.
- 6.- Clausura

El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Concejala	Rita Andy Shiguango	A Favor
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Cerda Andi	A Favor
04	Concejal	Gonzalo Inmunda Molina	Aprobado
05	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuida aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 057-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de abril 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO TRES: Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril 2020.



Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

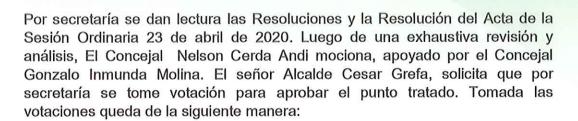
032 780 093 / 032 780 094

municipio arajuno@yahoo.es

www.arajuno.gob.ec (1) Gadmipa Arajuno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA



Nro.	o. DIGNIDAD NOMBRE		VOTACIÓN	
01	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado	
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado	
03	Concejal	Nelson Cerda Andi	Aprobado	
04	Concejal	Gonzalo Inmunda Molina	Aprobado	
05	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado	

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuida aprobar y resuelven.

RESOLUCIÓN Nro. 058-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de abril de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: APROBAR EN UNAMIDAD LAS RESOLUCIONES Y LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO 4.- Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social y el Ministerio de Salud Pública, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.



- Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
- © 032 780 093 / 032 780 094
- municipio_arajuno@yahoo.es
- www.arajuno.gob.ec (1) Gadmipa Arajuno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Toma la palabra el Señor Cesar Grefa Alcalde expresa, es fundamental firmar convenios de cooperación interinstitucional para cumplir las disposiciones de SERCOP y contraloría, así poder apoyar con kits alimenticia a la población del cantón en esta emergencia sanitaria

Tomando la palabra el Señor Concejal José Alberto Andy, formula pregunta si los dos casos: covid 19 y el desbordamiento del río Arajuno y Wapuno están separadas para casos de justificación a las instituciones de control. El mismo que explicado por el Señor Alcalde queda aclarado la duda. Retomando la palabra manifiesta que es importante el convenio interinstitucional para poder actuar con ayuda humanitaria, sostiene que es el instrumento legal para justificar ante las instituciones de control, con lo expuesto mociona para aprobar el punto tratado

Seguidamente toma la palabra la Vicealcaldesa la Ing. Rita Andy Shiguango expresa que siempre se ha trabajado bajo convenio interinstitucional, solicita que se debe entregar a los adultos mayores, capacidades especiales quienes han elevado su descontento por no recibir. Con lo expuesto apoya para firmar el convenio interinstitucional. Seguido el alcalde reconoce que no han entregado por falta kits a algunos familias, informa que ya están adquiriendo para completar a los que faltan.

Toma la palabra el Concejal Gonzalo Inmunda, sugiere que en vez de taros de leche, papel higiénico y galletas, considerando las necesidades de las comunidades se considere la sal, jabón y fósforos, seguido el Alcalde responde que los kits que contiene los taros de leche, galletas y papel higiénico son dotación del MIES, pero igual elevará la sugerencia al ministerio correspondiente, con lo explicado la duda queda satisfecha.

Interviene el Concejal Nelson Cerda Andi, manifiesta que es importante la firma de convenio interinstitucional por ser un documento legal que permite actuar al municipio en esta pandemia, sostiene que el instrumento legal permitirá a justificar ante el organismo de control. Con expuesto apoya la moción. El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÒN
Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado
Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado y Autorizado
Concejal	Nelson Cerda Andi	Autorizado
Concejal	Gonzalo Inmunda Molina	Aprobado
Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
	Concejala Concejal Concejal Concejal	Concejala Rita Andy Shiguango Concejal José Alberto Andy Shiguango Concejal Nelson Cerda Andi Concejal Gonzalo Inmunda Molina



Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

© 032 780 093 / 032 780 094

municipio_arajuno@yahoo.es

www.arajuno.gob.ec (1) Gadmipa Arajuno





Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuida aprobar y resuelven.

RESOLUCIÓN Nro. 059-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de abril de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 279 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: COOTAD: RESULVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO INCLUSIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO QUINTO: Conocimiento de la Resolución Nro. 067-GADMIPA-2020.

El Alcalde Cesar Grefa Aviléz en este punto solicita que por secretaria se de lectura a la Resolución Nro. 067-GADMIPA-2020, lo pertinente. Realizada la lectura intervienen: el Alcalde aporta manifestando que la resolución permitirá cancelar algunos kits de alimenticia y las prendas de protección y otras necesidades que ha futuro se realizará para el caso Covid 19. Informa que se está previendo para el futuro, los USD 170.000 (siento setenta mil dólares). Informa igual que en el cantón se debe determinar un centro de aislamiento que igual requiere gastos de inversión. Para estos procesos se ha buscado asesoramiento de AME, COMAGA Y contraloría del Estado.

Interviene el Concejal Lcdo. José Andy, sostiene que es legal las resoluciones porque cumple el mandato de la ley, se suma al criterio de prever los recursos para contrarrestar la pandemia denominado Covid 19, sugiere que en futuro se debe analizar los recursos de cantonización para destinar a la emergencia sanitaria, sostiene que la norma no permite realizar las ínfimas cuantías 2 o 3 veces al año, sugiere que se debe adquirir en volumen mayor, siente preocupado por la salud de los recolectores de basura solicita que se priorice para aquellos obreros que se encuentran más directo con la basura de alta probabilidad de infección.

Intercede la Vicealcaldesa la Ing. Rita Andy Shiguango sostiene que la compra de Pruebas Rápidas aprobadas anteriormente permite actuar oportunamente por el Ministerio de Salud, indica que una vez adquirido se debe entregar a los profesionales capacitados para realizar estos exámenes. Asegura que los fondos



- Calle Luciano Tringuero y Lorenzo Avilés
- © 032 780 093 / 032 780 094
- municipio_arajuno@yahoo.es
- www.arajuno.gob.ec @ Gadmipa Arajuno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

serán destinados para esta adquisición, sugiere que solo se compre unos 200 a 300 pruebas rápidas para iniciar los exámenes, los mismos que se aplicaran a las personas sospechosas o determinados por los médicos capacitados.

Conforme la norma que regula la resolución queda de la siguiente manera.

RESOLUCIÓN Nro. 060-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 29 de abril de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: SE DA POR CONOCIDO LA RESOLUCIÓN NRO. 067-GADMIPA-2020. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO SEIS: Clausura.

El Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, los temas tratados de esta sesión ordinaria, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria siendo las 10H: 29 am.

Ing. Cesar Grefa A.

ALCALDE-GADMIPA

Ing. Rita Andy Sh.

VICEALCALDESA

Lcdo. José Andy Sh.
CONCEJAL



^{© 032 780 093 / 032 780 094}

municipio_arajuno@yahoo.es

www.arajuno.gob.ec (Gadmipa Arajuno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Sarg. Gonzalo Inmunda CONCEJAL

Sr. Nelson Cerda Andy CONCEJAL







© 032 780 093 / 032 780 094

municipio_arajuno@yahoo.es

www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno



RESOLUCIÓN Nro. 067-A-GADMIPA-2020

ING. CÈSAR NEPTALÌ GREFA AVILÈZ ALCALDE DEL CANTÒN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce al Ecuador como "Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada". Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

Que, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.- señala los deberes del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.".

Que, el artículo 3 numeral 8 de la norma ibídem, señala: "Son deberes primordiales del Estado: (...) garantizar a sus habitantes el derecho (....) a la seguridad integral (....);

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador.- Manifiesta: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales".

Que, el artículo 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía vivir en ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "la salud es un derecho que garantiza el Estado (....) El estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (....);

Que, el artículo 76 literal I de la Constitución de la República del Ecuador, establece "que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá



ón si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que a y no se explica la pertenencia de su aplicación a los antecedes de hecho".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el articulo 3 literal b) Solidaridad del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización — COOTAD.- "Señala.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala las atribuciones del Alcalde: a) Ejercer la representación Legal del gobierno autónomo descentralizado municipal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos

GAD MUNICIPAL

les originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos nergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre ogramas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos, relaciones jurídicas sujetas a su competencia.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Publica en el artículo 6 literal 31 establece la contratación de emergencia "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, el artículo 57 lbídem, en situaciones de emergencia, establece el "procedimiento para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras". La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad."

Que, artículo 9 literal d) de la Ley Orgánica de Salud dispone que le corresponde al Estado garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;

Que, el artículo 259 de la antes referida ley, la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos u otros financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

GAD MUNICIPAL

artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado in que los comités de operaciones de Emergencia son: "instancias internastitucionales responsables en su territorio de coordinación las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones de Emergencias (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia nacionales, provinciales y cantonales para las cuales la Secretaria Nacional Técnica de Riesgos normarán sus conformación y financiamiento".

Que, la Resolución Nro.SGR-142-2017 de la Secretaria de Gestión de Riesgos que emite el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaria de Gestión de Riesgos;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo 2020 decreto brote de coronavirus como pandemia global, con un plazo de 90 días, con lo que solicita a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, salvar vidas;

Que, el coronavirus es un virus y tiene la capacidad de transmitirse de los animales y las personas. Producen cuadros clínicos que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus que causó el síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV) y el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y puede causar muerte, de rápida proliferación y la forma de prevenir es lávese las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar, y use un desinfectante de manos que contenga al menos un 70 % de alcohol. Lávese las manos siempre con agua y jabón si están visiblemente sucias.

Que, la doctrina ha definido a la calamidad pública como "toda desgracia o infortunio que alcanza o afecta a muchas personas y, además, debe tener la calidad de catástrofe; esto es, de sucesos infaustos que alteran gravemente el orden regular y normal en el cual se desenvuelven las actividades tanto públicas como privadas del país. Las manifestaciones de calamidad pública pueden revestir formas muy variadas, tales como, entre otras: (...) 7. Epidemia; enfermedad que por alguna temporada aflige a un pueblo o región, acometiendo simultáneamente a un gran número de personas. (...) Las causales de calamidad pública pueden tener por consiguiente origen en las más variadas causas. Puede existir calamidad pública cuando por efectos de acciones



s, de la naturaleza o de desequilibrios económicos o ecológicos, se producen daños a la economía nacional o daños significativos a personas... (1);

Que, la jurisprudencia ha definido a la calamidad pública como; "(...) un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y ocurre de manera imprevista y sobreviniente. (...) los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social, ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales (2),";

Que, la Presidencia de la República del Ecuador mediante cadena nacional declaró el miércoles 11 de marzo de 2020 emergencia sanitaria de carácter nacional ante el COVID-19. La medida del Ejecutivo implica: 1.- Nuevas medidas de prevención y control en los puntos de ingreso. Todos los pasajeros que lleguen de países con mayor cantidad de casos registrados deberán mantener aislamiento domiciliario por el tiempo que recomiendan las autoridades sanitarias mundiales. 2.- Mayores medidas de control y aplicación de restricciones para eventos masivos y de concentración de gente, de acuerdo al riesgo, considerando el territorio y el número de casos. 3.-Fortalecer las medidas de bioseguridad al personal de salud. 4.- Uso de plataformas tecnológicas en telemedicina, educación en línea y teletrabajo para aquellos casos que lo ameriten. 5.- Mantener la prohibición de salida del país de mascarillas, jabones y geles desinfectantes. 6. Pedir a los GAD que adopten medidas de prevención en el transporte público. 7.- Cuidado especial a los adultos mayores, personas con discapacidad y con enfermedades crónicas y catastróficas. Adicionalmente, el Presidente hizo un pedido especial a la ciudadanía para que cumpla las normas que implica la emergencia sanitaria. También hizo un llamado a que las iglesias realicen sus cultos vía Internet. Advirtió que "quienes incumplan las disposiciones de esta emergencia serán sancionados.

Que, el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Nro. 00126-2020, del jueves 12 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiologia y control, ambulancias áreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el CORONAVIRUS COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población.



ediante Decreto Ejecutivo 1017 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. lel 17 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés DISPONE: "Artículo 1.- Declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus conformados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generen afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. Artículo 5.- Declara el toque de queda no se podrá circular en las vía y espacios públicos a nivel nacional a partir del 17 de marzo de 2020; y, Artículo 6.-La jornada laboral dispone literal a) Se SUSPENDE la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del Sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo. Para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente artículo. b) Durante el lapso de suspensión de la jornada presencial de trabajo se deberá garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19. Para el efecto, estos servicios podrán mantener la jornada laboral presencial. Artículo 9.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión se realizará sobre aquellos grupos poblacionales en alto riesgo determinados por la Autoridad Nacional de Salud que se encuentren dentro del cerco epidemiológico. Sobre la ciudadanía en general, que deberá permanecer en cuarentena comunitaria obligatoria en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, y respecto de todos eventos de afluencia y congregación masiva. Artículo 12.- El Ministerio de Economía y Finanzas proveerá los recursos suficientes para atender la situación de excepción. Artículo 13.- El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, es persona Jurídica de Derecho Público, con Plena Autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, cuyas competencias están



CANTON ARAJUNO

idas en el artículo 264 de la Constitución de la República; y en el Código o de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Que, mediante Acta el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Arajuno nro. 001-2020 del fecha 18 de marzo del 2020, el pleno del COE resuelve: PRIMERO.-Declarar la emergencia sanitaria en el cantón por calamidad pública y Activar mantener en sesión permanente al Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal de Arajuno y activar la mesa técnica número dos. SEGUNDO.- Las instituciones que conforman el COE cantonal de Arajuno de forma conjunta realizarán las campañas de prevención a la ciudadanía. TERCERO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno dotará de mascarillas y alcohol en gel de 70 o más grados para entregar a la ciudadanía en las campañas de prevención en el cantón Arajuno. CUARTO.- A partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, queda prohibidos la realización de eventos masivos en el cantón Arajuno. QUINTO.- En caso de desabastecimiento del líquido vital en el cantón Arajuno, se autorice los recursos económicos para la compra de agua embotellada para entregar a los sectores más vulnerables. SEXTO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno buscará financiamiento para la adquisición de un tanquero de agua o se de uso a un vehículo (volqueta) para adaptarle como tanquero. OCTAVO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno prestará colaboración para proveer de logística a los comerciantes para el abastecimiento de víveres y verduras y hortalizas para el expendio a la ciudadanía y evitar el desabastecimiento en el cantón Arajuno. Así también coordinara y realizará operativos con los organismos pertinentes, para evitar la especulación de productos. NOVENO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, se abastecerá de raciones alimenticias para proveer a los sectores más vulnerables del cantón Arajuno.

Que, con fecha Arajuno 18 de marzo de 2020, el Abg. Reimundo Suárez – Secretario General GADMIPA, Certifica: RESOLUCIÓN NRO. 001-SG-GADMIPA-2020, en la que manifestó: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Tercer punto del Orden del Día, del acta de Sesión Extraordinaria Nro. 001-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2020, en uso de sus atribuciones de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 y Nro. MDT 2020-076 y los Artículos 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: "RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO CANTONAL. Por la inminente proliferación y posibilidad del efecto de



provocado de CORONAVIRUS COVID-19. **SEGUNDO:** Ratificar todas las ones del COE NACIONAL, Provincial y Cantonal.

CANTON ARAJUNO

Que, Resolución Nro. 050-SG-GADMIPA-2020, del 13 de abril de 2020, el Señor Abg. Reimundo Suárez Secretario General — GADMIPA, certifica que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno: considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 012-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 13 de abril de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: PRIMERA: APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA Y DEFINTIVA LA ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÙBLICO. SEGUNDA: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA A LA POLICIA Y GUARDIA MUNICIPAL QUE ACTUARÀ EN FORMA ARTICULADA CON LA POLICIA NACIONAL facultando al Secretario General emita resolución confirme a la Ley. NOTIFÌQUESE Y CUMPLASE.

Que, con fecha 24 de abril de 2020 suscrita por el Ab. Reimundo Suarez – Secretario General del GADMIPA, emite la certificación de Resolución Nro. 055-SG-GADMIPA-2020, en el que textualmente manifiesta: "El GOBIENRO AUTONOMO DESCETRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PRURINACIONAL DE ARAJUNO: considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 013-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 23 de abril de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a la Resolución Administrativa Nro. 064 y 065 y a los Artículos 57 literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: APROBAR LA ADQUSICIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL DE BÍOSEGURIDAD, ATOMIZADOR A MOTOR DE GASOLINA Y ACCESORIOS DE INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS CONSISTENTES EN QUINTALES DE HIDROXIDO DE CALCIO. Facultando al Secretario General emita resolución conforme a la Ley. Notifíquese y Cúmplase". Que, mediante oficio Nro. 168-A-GADMIPA-2020, de fecha 27 de abril del 2020, suscrito por el Ing. César Grefa Aviléz - Alcalde del Cantón Arajuno, solicita a las Direcciones Departamentales realizar la reprogramación del POA 2020.

Que, mediante Resolución Nro. 66-A-GADMIPA-2020, de fecha 24 de abril de 2020, suscrita por el Ing. César Grefa Aviléz – Alcalde del cantón Pastaza se resuelve: Artículo 3.- Se dispone a las Unidades y Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno realice el trámite pertinente para la adquisición de *PROTECCIÓN PERSONAL DE*



CURIDAD, ATOMIZADOR A MOTOR DE GASOLINA Y ACCESORIOS DE OS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS CONSISTENTES EN QUINTALES DE HIDROXIDO DE CALCIO, adjuntos en el Oficio Nro.28-USST-GADMIPA-2020, del 20 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Javier Espinoza — Jefe de SST, Dr. Camilo Morales — Médico Laboral y Sr. Rafael Grefa, Técnico de Gestión de Riesgos y aprobado su compra por el Concejo Municipal de Arajuno en Acta de Sesión Ordinaria Nro. 013-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 23 de abril de 2020, y de ser necesario se continúe con la adquisición de kits alimenticios para la entrega a la ciudadanía autorizado por el COE Nacional, suministros necesarios para atender la emergencia cantonal para evitar el contagio, propagación y mitigación del COVID-19 (coronavirus), y se dispone se observe el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones vigentes y el Circular Nro.SECOP-SERCOP-2020-0012-C, de fecha 16 de marzo 2020 y demás normativa legal vigente para lo cual se autorizan los traspasos presupuestarios que sean necesarios.

Que, mediante Oficio Nro. 063-DDC-GADMIPA, de fecha 27 de abril de 2020, suscrito por el Lcdo. Gonzalo Guacho – Director de Desarrollo Cantonal, que manifiesta: "en cumplimiento al Oficio Nro. 168-A-GADMIPA-2020 de fecha 27 de abril de 2020; por la situación de emergencia sanitaria COVID-19 a nivel nacional y velar la seguridad y bienestar de la población del cantón Arajuno; me permito en calidad de Director de Desarrollo Cantonal emitir la reprogramación del POA 2020 de la Dirección de Desarrollo Cantonal que está a mi cargo; y autorizo el traspaso de partidas presupuestarias a favor del proyecto de Salud emergente covid-19, con el siguiente detalle:

OR D	PARTIDA	DENOMINACI ÒN	SALDO DISPONIB LE ACTUAL	MONTO TRASPA SO PRESUP UEST	BENEFICIA RIO EMERGEN CIA SANITARIA
01	01.02.210.210.73 0205.001.16.04.0 0.000	Manifestacione s Culturales del cantón Arajuno	57.424.00	45.000	CANTONAL Cuenta Emergente
02	01.02.210.210.21 0.840108.000.16. 04.00.000	Bienes Artísticos y Culturales	35.000.00	25.000	GADMIPA Cuenta Emergente GADMIPA
TOT	AL			70.000.00	

Que, mediante Oficio Nro. 086-DOP-GADMIPA-2020, de fecha 27 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Luis Alberto Peña – Director de Obras Públicas, manifiesta: "en



ia al oficio Nro. 168-A-GADMIPA-2020, al respecto informo que se ha o la reprogramación del POA 2020 y se ha determinado la Partida 01.03.360.360.730605.000.16.04.00.000, Estudio y diseño de Proyectos por un monto de 100.000,00 USD para la creación de la cuenta de emergencia del GADMIPA.

CANION ARAJUNO

Que, con fecha 29 de abril de 2020, en sesión ordinaria Nro. 14 Del Concejo Cantonal de Arajuno, se hace conocer a los señores Concejales los oficios remitidos por las Direcciones Departamentales y Resolución Administrativa Nro., con fecha 28 de abril de 2020. Para la reforma del POA 2020.

Que, la situación antes descrita ha demandado la necesidad de tomar medidas de carácter urgente orientadas a prevenir el contagio masivo, mitigación derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Cantón Arajuno:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma presupuestaria en situaciones de emergencia para el periodo fiscal del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno, de conformidad con el siguiente cuadro:

ORD	DIRECCIÒ N	PARTIDA	DENOMINACIÓ N	MONTO
01	Desarrollo Cantonal	01.02.210.210.730205.001.16. 04.00.000	Manifestaciones Culturales del cantón Arajuno	45.000
02	Desarrollo Cantonal	01.02.210.210.210.840108.000 .16.04.00.000	Bienes Artísticos y Culturales	25.000
03	Dirección de Obras Públicas	01.03.360.360.730605.000.16. 04.00.000	Estudio y Diseño de Proyectos	100.000
			TOTAL	170.000





Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación realizar las reforma al Plan Operativo Anual 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera la creación de una partida para financiar los gastos para afrontar la emergencia sanitaria COVID-19 en el cantón Arajuno.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, a los 29 días del mes de abril de 2020.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE.-

ING. CÈSAR GREFA AVILÈZ

ALCALDE DEL CANTÒN ARAJUNO







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTERINSTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL DE PASTAZA.

Anuturo 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinad complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordaran mecanism (CATRAIDARAGMO), questión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. En las relaciones entre la

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, representado legalmente por el Ing. CÉSAR NEPTALI GREFA AVILÉZ, Alcalde del cantón Arajuno, a quien en adelante se le denominará "GADMIPA"; y por otra la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL EN PASTAZA, legalmente representado por la LCDA. GABRIELA DIAZ COKA, en calidad de Directora, a quien para efectos de este instrumento se denominará "MIES PASTAZA". Los comparecientes justifican sus calidades conforme los nombramientos conferidos a sus nombres y a los que se remite de ser necesario; tienen a bien celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR: A COMPANSION DE LA REPÚBLICA D

El artículo 1 señala: "el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

El artículo 238, en parte pertinente dice: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD:

Artículo 2, literal a): "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano...";

Artículo 4, literal g): "...El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir...".

Artículo 55, literal a): "... Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,



Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

© 032 780 093 / 032 780 094

municipio_arajuno@yahoo.es

Www.arajuno.gob.ec @Gadmipa Arajuno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA



b. Entregará Kits alimenticos para ser entregados a las personas y familias vulnerables del cantón Arajuno. eqo ab átimo del nocesulos asvers de constitue de con

DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; se compromete a:

- a. Brindar apoyo técnico y presupuestario para la adquisición de kits de alimentación.
 - Garantizar a las familias y comunidades beneficiarias del presente convenio de cooperación, el ejercicio de sus derechos y el buen vivir;

OBLIGACIONES CONJUNTAS: voo leb conociones del convictor concluidos todas las obligaciones del convictor concluidos todas las obligaciones del convictor concluidos del convictor con concluidos del convictor convictor con concluidos del convictor con concluidos del convictor con concluidos del convictor con concluidos del convictor con convictor con concluidos del convictor con convictor con concluidos del convictor con convictor convictor con convictor con convictor convictor con convictor convictor con convictor convictor convictor con convictor co

En este sentido los compromisos y las obligaciones de las partes en este Convenio Cooperación Interinstitucional, comprenden:

Leo noiosoliga al eo elegrus sup misrevolunos relupistos sup nabreuos central sel.

- a. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.
- nois b. Ejecutar coordinadamente entre las dos instituciones para la entrega de Kits mu e an Alimenticios. p el caso la nalimenta y contra la completa de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa de la completa de la completa de la com

BÉCIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

CUARTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

El seguimiento y evaluación del convenio, estará a cargo de las máximas Autoridades o a través de sus delegados, quienes de manera conjunta se encargarán de tomar todas las acciones necesarias que permitan cumplir con los objetivos del presente convenio de cooperación interinstitucional, e informar cualquier novedad, a fin de adoptar las medidas que mejor convengan al interés público.

Dirección: Arajuno, Barrio Central, calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del objeto del convenio de Cooperación Interinstitucional es a partir de la suscripción del convenio y durará el tiempo establecido en la Declaratoria del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:



Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

O 032 780 093 / 032 780 094

municipio arajuno@yahoo.es

Www.arajuno.gob.ec @Gadmipa Arajuno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA



Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas.

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Arajuno, cantón y provincia de Pastaza, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinte.

Ing. César Néptalí Grefa Aviléz ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Lcda. Gabriela Díaz Coka
DIRECTORA MIES PASTAZA





© 032 780 093 / 032 780 094

municipio_arajuno@yahoo.es

www.arajuno.gob.ec @Gadmipa Arajuno



SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 14

FECHA: 29 ABRIL 2020

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	Quy /
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	Jan Authy &
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	CEALLA
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	Julyo .
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	Asiste Video Conferencia
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	





SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 014
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	27/ou/2020	glu /
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	27/04/2020	Land abythy &
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	27/04/2020	atalala
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	(Just
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL		Asiste video conterencio.
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	-	

